



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Eugenio Alonso Marín Vallejo
Demandado:	Anyel Milena López Negrete
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00270 -00
Decisión:	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, en la postulación de la demanda expresará el número de identificación de la parte demandante.
2. Manifestará en las pretensiones el valor correspondiente a los intereses de plazo.
3. Indicará en los hechos de la demanda el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citadas al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Informará y allegará pruebas sobre la obtención del correo electrónico de la demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho, como para las partes, con lo requerido mediante este auto, se allegará nueva demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada, el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2c70a6117906f190e9d56f029108115d52186084248f1e07de76942f0021f7**

Documento generado en 12/04/2021 11:04:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>